



AUTO No. CNSC - 20182230010974 DEL 27-08-2018

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230072915 del 17 de Julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo 555 de 2015, Acuerdo No. 20161000001376 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 57¹ del Acuerdo 20161000001376 de 2016.

Que mediante la Resolución No. 20182230072915 del 17 de julio de 2018, publicada el 23 de julio de la misma anualidad, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 36037, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 36037, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	43220177	ANGELICA MARIA VALLEJO SANTAMARIA	78,16
2	CC	43204614	SANDRA JANNETH RENDON URAN	77,49
3	CC	43269852	PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ	75,75
4	CC	98606833	ALEXANDER MARULANDA	75,54
5	CC	71312097	GERSON RINCON MARTINEZ	71,24
6	CC	1017134364	JUSTINK SORAIMA AVILA DUQUE	70,82
7	CC	43585836	LUZ MARINA LOPERA GOMEZ	70,60
8	CC	71702838	HECTOR HERNAN VELASQUEZ BOTERO	70,53
9	CC	71318762	ANCIZAR OLIVEROS CAÑAVERA	70,42
10	CC	1044503293	TATIANA ALBERY AMAYA OCHOA	70,37
11	CC	43816380	ALBA NELIDA BUSTAMANTE CANO	69,81

¹ "ARTÍCULO 57°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230072915 del 17 de Julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
12	CC	1039457508	DANIELA BARRAGÁN MORENO	69,71
13	CC	79463802	JORGE ALBERTO NUMPAQUE FRAILE	69,20
14	CC	1128469757	JUAN FELIPE VANEGAS UPEGUI	68,63
15	CC	1035127765	VERÓNICA ARANGO YEPES	68,21
16	CC	1017188892	MARIA CAMILA SOTO MORENO	68,07
17	CC	1037589064	DONALDO ALONSO BENÍTEZ SANTAMARÍA	67,98
18	CC	3486333	JOSE DOMINGO SEPULVEDA LUJAN	67,93
19	CC	1040181796	MELISSA YANETH QUINTERO TANGARIFE	67,30
20	CC	1032248881	MARIA ISLENY CORREA MORENO	67,13
21	CC	1040739404	ANA MARÍA PÉREZ BALBÍN	67,08
22	CC	1039461010	JUAN DAVID ARANGO CRUZ	66,83
23	CC	1128421551	CATALINA MARÍA CARDONA VALLEJO	66,52
24	CC	11811145	WILL TRELLEZ ARRIAGA	66,51
25	CC	1017167610	JULIAN ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ	65,87
26	CC	1027884515	OSMANY BEDOYA CARDONA	65,61
27	CC	75099351	SERGIO ALEJANDRO ARREDONDO	65,47
28	CC	1083902661	JOSE ALFREDO COLLAZOS MOLINA	65,36
29	CC	1017186506	CLEIDIS MARGARITA RUIZ MÁRQUEZ	64,77
30	CC	1040734867	DANIELA AGUDELO HINCAPIE	64,71
31	CC	43548838	MARIA JUDITH RENTERIA LONDOÑO	64,70
32	CC	1128464786	DIANA CATALINA PANIAGUA GOMEZ	64,62
33	CC	43977781	LEIDY AMPARO LOPEZ ARBOLEDA	64,58
34	CC	1094925314	JUAN CAMILO SUAREZ CARDOZO	64,21
35	CC	1017146948	HEIDI VIVIANA BERRIO RESTREPO	64,12
36	CC	1094948959	JULIANA DUQUE JUTINICO	64,11
37	CC	1035856549	DANIELA RUIZ CORREA	64,00
38	CC	63526493	EDITH JHOHANA VACA	63,15
39	CC	70165810	CARLOS AUGUSTO ARANGO PUERTA	63,14
40	CC	1039458586	LUISA FERNANDA MONTOYA OSPINA	63,11
41	CC	1088304184	XILIANA CARDONA TAFURTH	62,99
42	CC	1036612346	ELIANA MILEIDY LOPEZ ALVAREZ	62,24
43	CC	1152189287	ANA ISABEL CRISTINA BUILES LÓPEZ	62,16
44	CC	52260738	NUBIA MARCELA CORONADO CASTILLO	62,00
45	CC	32205518	GABRIELA VERA QUINTANA	61,60
46	CC	8355677	JOSE DANIEL OSORIO CALLE	61,45
47	CC	1039456859	LAURA VANNESA HIGUITA PUERTA	61,42
48	CC	1053796023	MARIA ISABEL HENAO RIVAS	61,33
49	CC	1035429131	DANIEL IGNACIO CUBILLOS VERGARA	61,28
50	CC	1035867508	NATALIA ANDREA OCHOA ORTEGA	61,27
51	CC	42692108	PAULINA ELIA VASQUEZ CORDOBA	58,98
52	CC	1102820766	FREDY JESUS CASTILLO YEPEZ	58,55
53	CC	15440860	WILSON VARGAS MEJIA	47,77

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del ICBF a través de MARTHA LUISA ECHANDIA PACHÓN en su calidad de Presidenta, presentó dentro del término

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230072915 del 17 de Julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio de solicitud de exclusión de la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“Paula Andrea Ramírez Rodríguez, no acredita título de técnico profesional, solo certificación que hace constar que se encuentra cursando un programa tecnológico. No acredita estudios correspondientes a la aprobación de tres (3) años de educación superior o un (1) año de educación superior, junto con 6 meses y 30 meses de experiencia, respectivamente, para que pudieran ser aplicadas las alternativas 1 y 2 del empleo.”

El Decreto 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en el artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta de que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ICBF, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ cumple o no con los requisitos mínimos de estudio previstos en la OPEC No. 36037, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará para el requisito de estudio, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la Lista está conformada por una pluralidad de elegibles, para la provisión de tres (3) vacantes y que sobre los elegibles 1 y 2 no se solicitó exclusión, la Lista adquiere firmeza para estas posiciones, y los aspirantes que ocupan las dos primeras posiciones tendrán derecho a ser nombrados, por lo que el ICBF deberá proceder de conformidad. Para los aspirantes de las posiciones 3 al 53, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.269.852, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230072915 del 17 julio de 2018, para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 36037, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230072915 del 17 de Julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico paramirez@elpoli.edu.co, reportado por el concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, así:

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a la aspirante PAULA ANDREA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del ICBF, en la dirección Av. Carrera 68 No. 64C - 75 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante la Resolución No. 20182230072915 del 17 julio de 2018, no se afecta por la presente actuación, para los elegibles que ocupan las posiciones 1 y 2 ya que su derecho no se encuentra en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que poseen estos elegibles, por lo que el ICBF deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho- Gerente de Convocatoria 433 de 2016 – ICBF
Preparó: Angie Avila – Contratista